



Entregable N°2 Claves y Ejemplos para distinguir tipos de impactos según los Parámetros de Complicidad¹

¿Cuáles son las claves que permitirán identificar y distinguir entre los diferentes impactos según los Principios Rectores a efectos de utilizar la Matriz?

En primer lugar, será relevante comprender el concepto de complicidad, que tiene un acepción jurídica y no jurídica y que fue profundizado en la Sesión N°2 y en el documento titulado “**Entregable N1 Los Parámetros de Complicidad en la Matriz de Pacto Global**” en que se describe el concepto de complicidad de acuerdo a los Principios Rectores. En resumen, este concepto en su acepción jurídica corresponde a las responsabilidades legales (civiles, penales, administrativas) y de las cuales probablemente muchas de ellas ya se encuentran mapeadas en sus sistemas de riesgos internos, en clave de riesgos hacia la empresa más que de afectación a titulares de derechos humanos. En su acepción no jurídica, implica que la empresa obtenga un beneficio derivado y/o asociado al impacto adverso en cuestión y respecto al cuál no existe necesariamente una responsabilidad legal o jurídica.

Ahora bien, ¿cómo graduar la complicidad? Antes de responder a ello conviene recordar que en la Sesión N°2 se explicó que el Equipo de Gestión de proyectos decidió que los tipos de impacto se asociaran al concepto de complicidad, buscando atender a la expectativa declarada por los participantes en la sesión de “nudos críticos” por visibilizar el concepto, además de la necesidad de establecer alguna prioridad u orden que permitiera a las empresas abordar el proceso de aplicación de la Matriz.

¹ Esta Guía forma parte del trabajo ejecutado por el Equipo de Gestión de Proyectos de Pacto Global Red Chile durante el año 2021 y fue escrita por Senead Barrera T., María Francisca González C. y Angie Quiroga V. Siempre que su reproducción no sea para uso comercial, esta herramienta, o partes de esta pueden ser reproducidas si se citan los autores y la fuente. Este documento forma parte de la Matriz de Riesgos en DDHH y al igual que dicha herramienta se encuentra abierta a comentarios y retroalimentación que permitan mejorarla, de sus eventuales y futuros usuarios, verificando e identificando tanto sus brechas como oportunidades derivadas de su utilización práctica en terreno. Asimismo, los comentarios serán considerados para la planificación futura del trabajo del Grupo de Derechos Humanos. Agradecemos hacer llegar estos comentarios a la casilla de correo: pactoglobalchile@unab.cl.

Advertencia: Los ejemplos aquí consignados se recogen de Guías y Documentos de carácter educativo. El objeto de la Matriz es asistir a las empresas en visibilizar los conceptos claves de una debida diligencia conforme a los Principios Rectores e instrumentos afines. Al igual que en los ejemplos de la Matriz, los ejemplos aquí consignados responden a dicho objetivo educativo y no pretenden asignar responsabilidad por impacto a los derechos humanos a ninguna empresa en particular.



Aparece de las descripciones y citas consignadas en el documento **“Entregable N1 Los Parámetros de Complicidad en la Matriz de Pacto Global”** que es posible vincular los tipos de impacto con el concepto de complicidad, permitiendo dar visibilidad al concepto, pero también constituyendo un parámetro que permite priorizar las acciones a través de las 3 graduaciones posibles para la Evaluación de Complicidad en la Matriz Genérica de Pacto Global, y que permite distinguir los niveles de complicidad (**ALTA-MEDIA-BAJA**) de manera automática, una vez identificado el tipo de impacto, permitiendo a la empresa visibilizar un parámetro adicional al de gravedad para priorizar el abordaje de impactos. Esto, pues si la empresa CAUSA, implica que la empresa se encuentra en el más alto nivel de complicidad posible, atendido a la descripción de este tipo de impacto. Así, si la empresa CONTRIBUYE tiene un nivel medio de complicidad, atendiendo a la descripción de este tipo de impacto y finalmente, si se encuentra DIRECTAMENTE VINCULADA nos encontramos ante un nivel de complicidad bajo.

Se revela de las citas incluidas en el documento **“Entregable N1 Los Parámetros de Complicidad en la Matriz de Pacto Global”** que como un tipo de impacto “bisagra” y por lo tanto clave de comprender, en orden a distinguir claramente entre los tipos de impacto, es el de **“CONTRIBUYE”**. Este tipo de impacto es aquel en donde puede volverse más difusa la distinción del umbral más allá del cual una empresa ya no contribuye, sino que causa o bien se ve directamente vinculada. Asimismo, es el tipo de impacto que más discusiones puede generar a nivel interno de la gestión empresarial, pues tensionará la inclinación por interpretaciones más alineadas con lo que es jurídicamente vinculante versus la expectativa de los Principios Rectores de que se incluya también la acepción no jurídica del concepto de complicidad. Finalmente, es relevante recordar que cada sistema legal establece sus propias normas para efectos de acreditar una responsabilidad de carácter legal, aunque existen algunos elementos claves que los Principios Rectores y en particular que la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct visibilizan, estos no pretenden establecer o reemplazar a normativas nacionales en la materia.

En la sección participativa de la Sesión N°2 se manifestaron dos inquietudes que el Equipo de Gestión ha identificado como “nudos críticos”. La primera fue el cómo congeniar este parámetro con la priorización de riesgo que opera dentro de la empresa. La segunda se refiere a la complejidad y sutilezas a la hora de identificar y distinguir entre cada tipo de impacto. En esta ocasión, nos abocaremos exclusivamente a la segunda inquietud. No abordaremos aún la primera inquietud, pues constituye una pregunta a ponderar luego de haber traspasado el contenido relativo a los parámetros de gravedad que es, conforme a los Principios Rectores constituye, el único criterio de priorización explicitado.



Ejemplos de tipo de impacto CONTRIBUYE y preguntas claves para distinguirlo e identificarlo

Importante: La mera existencia de una relación que hace posible al impacto no es suficiente para calificar que la empresa contribuye, esta contribución debe ser sustancial. No se refiere a contribuciones menores o triviales².

Ejemplos³:

- Proporcionar datos sobre los usuarios del servicio de Internet a un Gobierno que los utiliza para rastrear y hostigar a disidentes políticos, vulnerando los derechos humanos.
- Un proyecto descarga en un sitio cantidades permitidas de contaminantes, las que, combinadas con otras descargadas permitidas de contaminantes de otras empresas del sitio, impacta de forma adversa en el uso de los servicios ecosistémicos por la comunidad (por ej., agua, aire, etc.).
- Realizar tareas de construcción y mantenimiento de un centro de detención en el que se ha denunciado que los internos reciben un trato inhumano
- Fomentar el consumo de alimentos y bebidas con un alto contenido de azúcar entre los niños/as, con consecuencias negativas para la obesidad infantil.
- Modificar a último minuto las especificaciones de los productos adquiridos a los proveedores sin ajustar los precios ni los plazos de entrega, obligándoles con ello a infringir las normas laborales para poder cumplir los contratos.
- Un retailer establece un plazo muy corto para la entrega del producto, a pesar de saber respecto de productos anteriores similares que el tiempo de producción no es factible, restringe el uso de subcontratación pre-aprobada.

La acción de establecer un plazo de entrega más corto que factible, restringiendo el uso de la subcontratación aumenta el riesgo de excesivas horas extraordinarias del fabricante.

²OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct (p. 70-71). Además, deberá considerar el grado o escala en que la empresa provoca, facilita o fomenta a otra entidad a causar un impacto adverso es también relevante, de acuerdo con la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector, p. 67.

³ Fuentes: Estos ejemplos se encuentran de forma textual y/o traducidos libremente en la Guía para la Interpretación de la Responsabilidad de Respetar, p. 21; en el documento Hacer negocios respetando los derechos humanos: herramienta guía para empresas de Shift, Global Compact y Oxfam, p.64; la Due Diligence for Responsible Corporate Lending and Securities Underwriting: Key considerations for banks implementing the OECD Guidelines for Multinational Enterprises, p. 43; la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector, p. 73; la Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox del Instituto Danés de Derechos Humanos, p. 85.



El grado de previsibilidad del impacto puede ser alto, pues el retailer sabía que plazos de entrega cortos para otros productos similares en el pasado no fueron factibles y que plazos de entregas cortos comúnmente resultan en horas extraordinarias excesivas en el sector.

Si no se adoptan pasos de mitigación para bajar el riesgo de que ocurra el impacto, el retailer puede estar contribuyendo a la ejecución de horas extraordinarias excesivas por parte del fabricante.

- Un inversionista de capitales privados invierte en una planta de acero. El inversionista tiene un puesto en el Directorio de la planta de acero e interactúa regularmente con la gerencia. El inversionista vota en contra de instalar un equipo costoso que trata la escorrentía de la planta.

Como resultado de la falta de tratamiento de la escorrentía, el agua potable de una comunidad local se contamina por la escorrentía.

El fomentar a la gerencia del proyecto evitar instalar tecnología que pueda prevenir o mitigar los impactos medioambientales en las fuentes de agua aumenta el riesgo de impactos adversos.

El grado de previsibilidad puede ser alto si es de común conocimiento entre los profesionales de gestión ambiental en la industria del acero que el equipo de tratamiento de agua se requiere para evitar la contaminación del agua potable.

Si el inversionista realizó la debida diligencia y apoyó un plan alternativo para el tratamiento de la escorrentía, el riesgo de contaminación de la fuente de agua y la previsibilidad del impacto pudo ser más baja, colocando al inversionista fuera de la relación de contribución.

- Retailer efectúa un pago atrasado por los productos, lo que puede contribuir a que los proveedores demoren el pago de las remuneraciones de sus propios trabajadores.
- Negociaciones de precios pueden contribuir a la reducción de costos y pueden causar impactos adversos y también medioambientales.

Preguntas claves⁴:

¿En qué medida la empresa y su acción aumentó el riesgo de ocurrencia del impacto, facilitando o fomentando a la otra entidad causar el impacto adverso? Esto es, ya manifestado el impacto, ¿cuánto incidió la acción de la empresa en posibilitar su ocurrencia? ¿Se hubiera manifestado el impacto sin esa acción?

¿En qué medida era previsible el impacto para la empresa? ¿En qué medida la empresa pudo o debiera haber conocido dicha previsibilidad?

¿En qué medida las acciones adoptadas por la empresa mitigaron o redujeron el riesgo de impacto o su posibilidad de ocurrencia?

⁴ Fuentes: Estos preguntas se encuentran de forma textual y/o traducidas libremente de la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct (p.70-71), Due Diligence for Responsible Corporate Lending and Securities Underwriting: Key considerations for banks implementing the OECD Guidelines for Multinational Enterprises, la Guía OECD bancos, p. 44-45; la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector, p. 67; la Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox del Instituto Danés de Derechos Humanos, p. 85.



Si no fuera por la acción u omisión de la empresa, ¿la entidad habría causado el daño/impacto adverso a los derechos humanos?

¿La acción u omisión de la empresa permitió, hizo posible o más sencillo al proveedor el causar un impacto adverso?

¿La acción u omisión de la empresa fomentó o motivó a la entidad/empresa/proveedor causar un impacto adverso?

Si se responde afirmativamente a las preguntas precedentes, ¿existe un razonable vínculo causal entre la acción de la empresa y la acción que resultó en un impacto adverso (por ejemplo, una acción del proveedor)?

Ejemplos tipo de impacto CAUSA⁵ y preguntas claves para distinguirlo e identificarlo

Ejemplos:

- Discriminación racial habitual por parte de un restaurante en el trato que dispensa a sus clientes.
- Discriminación en sus políticas de contratación por no brindar igualdad de oportunidades a postulantes indígenas.
- Exposición de los trabajadores de una fábrica a unas condiciones de trabajo peligrosas sin un equipo de seguridad adecuado.
- Ser la única o la principal fuente de contaminación del suministro de agua potable de una comunidad debido a los efluentes químicos procedentes de los procesos de producción.

Preguntas claves:⁶

¿La acción de la empresa es directamente responsable de un impacto adverso? ¿Basta esa acción por sí misma para que se genere el impacto?

⁵ Fuentes: Estos ejemplos se encuentran de forma textual y/o traducidos libremente en la Guía para la Interpretación de la Responsabilidad de Respetar, p. 21; en el documento Hacer negocios respetando los derechos humanos: herramienta guía para empresas de Shift, Global Compact y Oxfam, p.64; la Due Diligence for Responsible Corporate Lending and Securities Underwriting: Key considerations for banks implementing the OECD Guidelines for Multinational Enterprises, p. 43; la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector, p. 73; la Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox del Instituto Danés de Derechos Humanos, p. 85.

⁶ Fuentes: Estas preguntas se encuentran de forma textual y/o traducidas libremente de la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct (p.70-71), la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector, p. 67; la Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox del Instituto Danés de Derechos Humanos, p. 85.



¿Es la falta de acción de la empresa directamente responsable del impacto negativo?
¿Basta esa omisión por sí misma para que se genere el impacto?

Ejemplos tipo de impacto **DIRECTAMENTE VINCULADA**⁷ y preguntas claves para distinguirlo e identificarlo

Importante: En este tipo de impactos concurren cuando no se responde afirmativamente a las preguntas guías para distinguir si una empresa causa o contribuye.

Ejemplos:

- Proporcionar préstamos a una empresa para la realización de actividades comerciales que, en vulneración de las normas acordadas, desemboquen en el desalojo de comunidades.
- Un subcontratista de uno de los proveedores de la empresa borda productos textiles al por menor, este trabajo es desarrollado por niñas, niños y/o adolescentes desde sus casas, contrariando obligaciones contractuales.
- Se utilizan máquinas de escaneo de una empresa por instituciones médicas para revisar a mujeres embarazadas y buscar fetos femeninos, con el objeto de facilitar su aborto o privilegiar la decisión de continuar el embarazo si son fetos varones.

Preguntas claves⁸:

¿Existe un riesgo impacto adverso o daño en la cadena de suministro que la empresa por sí misma no haya causado ni haya contribuido?

¿Es un proveedor directo o indirecto?

⁷ Fuentes: Estos ejemplos se encuentran de forma textual y/o traducidos libremente en la Guía para la Interpretación de la Responsabilidad de Respetar, p. 21; en el documento Hacer negocios respetando los derechos humanos: herramienta guía para empresas de Shift, Global Compact y Oxfam, p.64; la Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox del Instituto Danés de Derechos Humanos, p. 85.

⁸ Fuentes: Estas preguntas se encuentran de forma textual y/o traducidas libremente de OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct, p 71; la OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains in the Garment and Footwear Sector, p. 67, 77 y 78; Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox del Instituto Danés de Derechos Humanos, p. 85.



Pacto Global
Red Chile

Independiente de esta calificación ¿tiene vínculos contractuales con el proveedor en cuestión? En su defecto ¿tiene la empresa posibilidad de ejercer su influencia y cambiar la conducta de la entidad que causa o contribuye al daño?